Municipalidad
Provincial de Tacna

DECRETO DE ALCALDIA

Nº 006 - 2023

Tacna, 17 MAR. 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA.

VISTOS:

El Memorando N° 039-2023-OGCyPC-GM/MPT de fecha 14 de febrero de 2023, Informe N° 016-2023-AMA-OGCyPC-GM/MPT de fecha 13 de febrero de 2023, Informe N° 949-2022-GAJ/MPT de fecha 28 de septiembre de 2022, Informe N° 1501-2022-GPPyCT-MPT de fecha 21 de junio de 2022, sobre propuesta DIRECTIVA "NORMAS DE COLOCACION DE PLACAS RECORDATORIAS EN EL MONUMENTO A LOS DEFENSORES DEL CAMPO DE LA ALIANZA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, la que precisa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre ordenamiento jurídico municipal, indica: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional".

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades sobre Decretos de Alcaldía, señala: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal".

Que, el numeral 12) del artículo 82° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades sobre Educación, Cultura, Deportes y Recreación, indica: "*Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración*", y el numeral 19) de la misma norma glosada, señala: "*Promover actividades culturales diversas*".

Que, el artículo 1° y 6° de la Ley N° 24681 "*Declara el día 26 de mayo de todos los años día feriado no laborable, en la ciudad de Tacna, capital del departamento de Tacna, para facilitar la concurrencia a los Defensores del Alto de la Alianza*" y encarga al Concejo Provincial de Tacna, el mantenimiento y conservación del Monumento a los Defensores del Alto de la Alianza".

Que, con Ordenanza Municipal N° 0017-2007 de fecha 02 de mayo de 2007, se denominó al mes de mayo como *Mes de Homenaje a los Defensores del Campo de la Alianza*, con el fin de realizar esta fecha histórica que conmemora el pueblo tacneño cada 26 de mayo, en honor a los héroes de la Batalla Alto de la Alianza, quienes ofrendaron su vida en defensa de la patria.

Que, con Decreto de Alcaldía N° 005-2016 de fecha 18 de mayo de 2016, en el artículo primero Aprueba la Directiva N° 002-2016-PCHMCDLA/MPT que establece las "*Normas para la Colocación de las Placas Recordatorias en el Monumento del Campo de la Alianza*".

Que, con Informe N° 949-2022-GAJ/MPT de fecha 28 de septiembre de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, es de opinión que resulta viable la aprobación del documento propuesta que establece las Normas de Colocación de Placas Recordatorias en el Monumento a los Defensores del Campo de la Alianza, recomendando que la aprobación se efectúe mediante Decreto de Alcaldía.

Que, con Informe N° 1501-2022-GPPyCT-MPT de fecha 21 de junio de 2022, el Gerente de Planeamiento Presupuesto y Cooperación Técnica, opina que es procedente seguir el trámite al haber sido revisado la propuesta de Directiva para la Colocación de Placas Recordatorias en el Monumento a los Defensores del

Municipalidad
Provincial de Tacna

DECRETO DE ALCALDIA

Nº 006 - 2023

Campo de la Alianza, que fue validado por el patronato del Complejo Monumental Alto de la Alianza-Tacna.

Que, con Memorando N° 039-2023-OGCyPC-GM/MPT de fecha 14 de febrero de 2023, Informe N° 016-2023-AMA-OGCyPC-GM/MPT de fecha 13 de febrero de 2023, la Oficina General de Comunicaciones y Prevención de Conflictos, solicita se apruebe la Directiva "Normas de Colocación de Placas Recordatorias en el Monumento a los Defensores del Campo de la Alianza", con el fin de preservar la conservación, intangibilidad del Monumento del Campo de la Alianza.

Que, estando a lo expresado Ut Supra, de conformidad con el Informe técnico y legal, el ordenamiento jurídico vigente de la materia; resulta necesario aprobar la Directiva Normas de Colocación de Placas Recordatorias en el Monumento a los Defensores del Campo de la Alianza; corresponde emitir el acto administrativo correspondiente.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y el T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Reglamento de Organización y Funciones aprobado con O. M. N°032-2022; Y con el Visto Bueno de la Oficina General de Comunicación y Prevención de Conflictos, Oficina General Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y Gerencia Municipal.

DECRETA:

***ARTÍCULO PRIMERO*: APROBAR, LA DIRECTIVA N° 001-2023-MPT-PCHMCDLA "NORMAS DE COLOCACIÓN DE PLACAS RECORDATORIAS EN EL MONUMENTO A LOS DEFENSORES DEL CAMPO DE LA ALIANZA"**, QUE TIENE COMO FINALIDAD ESTABLECER PROCEDIMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN DE LAS PLACAS RECORDATORIAS QUE PERENNICEN EL RECONOCIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS Y PATRIÓTICAS.

***ARTÍCULO SEGUNDO*: DEJAR SIN EFECTO LA DIRECTIVA N° 002-2016-PCHMCDLA/MPT** "*NORMAS PARA LA COLOCACIÓN DE PLACAS RECORDATORIAS EN EL MONUMENTO DEL CAMPO A LA ALIANZA*", CONTENIDO EN EL DECRETO DE ALCALDIA N° 005-2016 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2016, DEJANDO SUBSISTENTE LOS DEMAS QUE CONTIENE EL DECRETO.

***ARTÍCULO TERCERO*: ENCARGAR** A LA OFICINA GENERAL DE COMUNICACIONES Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS, EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE DIRECTIVA.

***ARTÍCULO CUARTO*: ENCARGAR** A LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO LA DISTRIBUCIÓN A LAS DEPENDENCIAS QUE CORRESPONDAN Y PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PORTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA:WWW.MUNITACNA.GOB.PE/NORMAS.

POR LO TANTO: REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Crnl PNP(r) PASCUAL MILTON GÜISA BRAVO
ALCALDE

C.c.: Alcaldía
GM
OGAyF
OGAJ
OBI
PMGB/OGACyGD

MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA	
Directiva N° 001-2023/MPT-PCHMCDLA	Aprobado con D.A. N° -A/MPT
Unidad Orgánica que formula: OFICINA DE COMUNICACIONES Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS	**Fecha de Aprobación:**
Deroga la: Directiva N° 002-2016-PCHMCDLA/MPT	**Aprobado con:** D.A. N° 005-2016

DIRECTIVA DE COLOCACIÓN DE PLACAS RECORDATORIAS EN EL MONUMENTO A LOS DEFENSORES DEL CAMPO DE LA ALIANZA.

I. OBJETIVOS:

- Preservar y cautelar la conservación de las Placas Recordatorias en el Monumento.
- Proteger la intangibilidad del Monumento del Campo de la Alianza a efecto de resguardar la solemnidad histórica que lo identifica.

II. FINALIDAD:

La presente Directiva, se da con el fin de respaldar con un documento oficial, la colocación de Placas Recordatorias, en el Monumento Histórico del Campo de la Alianza.

El Patronato del Complejo Histórico Monumental de los Defensores del Campo de la Alianza, como órgano consultivo y de apoyo a la Municipalidad Provincial de Tacna, establecen lineamientos de colocación de las Placas Recordatorias que perennicen el reconocimiento de la Instituciones Públicas, Privadas y Patrióticas, manteniendo la uniformidad de las mismas en el Monumento Histórico.

III. ALCANCE:

La presente Directiva es de alcance de las Instituciones Públicas, Privadas, Patrióticas, Sociedad Civil, Asociaciones Nacionales e Internacionales.

IV. BASE LEGAL:

- Decreto Ley N° 24681 Art. 5to.
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- Decreto Ley N° 24681 que declara el 26 de Mayo de todos los años, Día Feriado No Laborable, en la Provincia de Tacna.
- Decreto de alcaldía N° 0005-16

V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

- Las Placas Recordatorias que deben permanecer en el frontis del Museo de Sitio, son las que representan a la Nación Peruana y Boliviana.
- Las Placas Consulares, de Instituciones Públicas, Privadas, Patrióticas, Sociedad Civil y de Gobiernos Locales, serán colocadas en el muro ornamental, cuyo diseño debe guardar armonía con el grupo arquitectónico del Complejo. La Municipalidad Provincial de Tacna, coordinará con la Dirección Desconcentrada de Cultura para aprobar el lugar de colocación de las mismas, previa solicitud de los interesados dirigida al Alcalde Provincial.

VI. PROCEDIMIENTOS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

1. El material de la confección de Placas será el Mármol mineral noble que se utiliza en esculturas y objetos, siendo abundante en muchas zonas geográficas, de variadas tonalidades y colores, teniendo una dureza de 3 a 4 en la escala de Mohs.

2. Tonos seleccionados para las placas conmemorativas o recordatorias.
   La selección del tono del mármol va relacionada directamente con la mínima intervención de impacto y evaluación de las placas existentes.

   Tonos / Negro o Blanco.

3. El formato para las placas en mármol es vertical.

4. Orden y característica de la Información inscrita en la placa, es la siguiente:(modelo placa).

5. Coloración de Inscripción en bajo relieve
   a. Placa Negra: relieve va en color dorado.
   b. Placa Blanca: relieve va en color negro.

6. Dimensiones de las Placas
   - Estándar: 30 cm. de largo X 40 cm. Alto X 2.5 cm. de espesor

7. Terminaciones:
   - Se debe perforar la placa en los cuatro (4) puntos de las esquinas para introducir los anclajes de expansión, los cuales deben ubicarse a 2.5 cm. como mínimo en cada margen del eje vertical y el horizontal.
   - Los botones de mármol en forma piramidal de cuatro lados y base cuadrada, se usarán para cubrir las perforaciones realizadas a la placa.
   - Usar el material necesario para sellar las terminaciones.

8. Tamaño de letras:
   - El tamaño de las letras del mensaje histórico, debe ser tres (3) veces mayor que las letras que va a emplear la Institución en colocar su nombre, debiendo guardar la proyección de 2/3 partes en el mensaje y una tercera parte por la Institución.

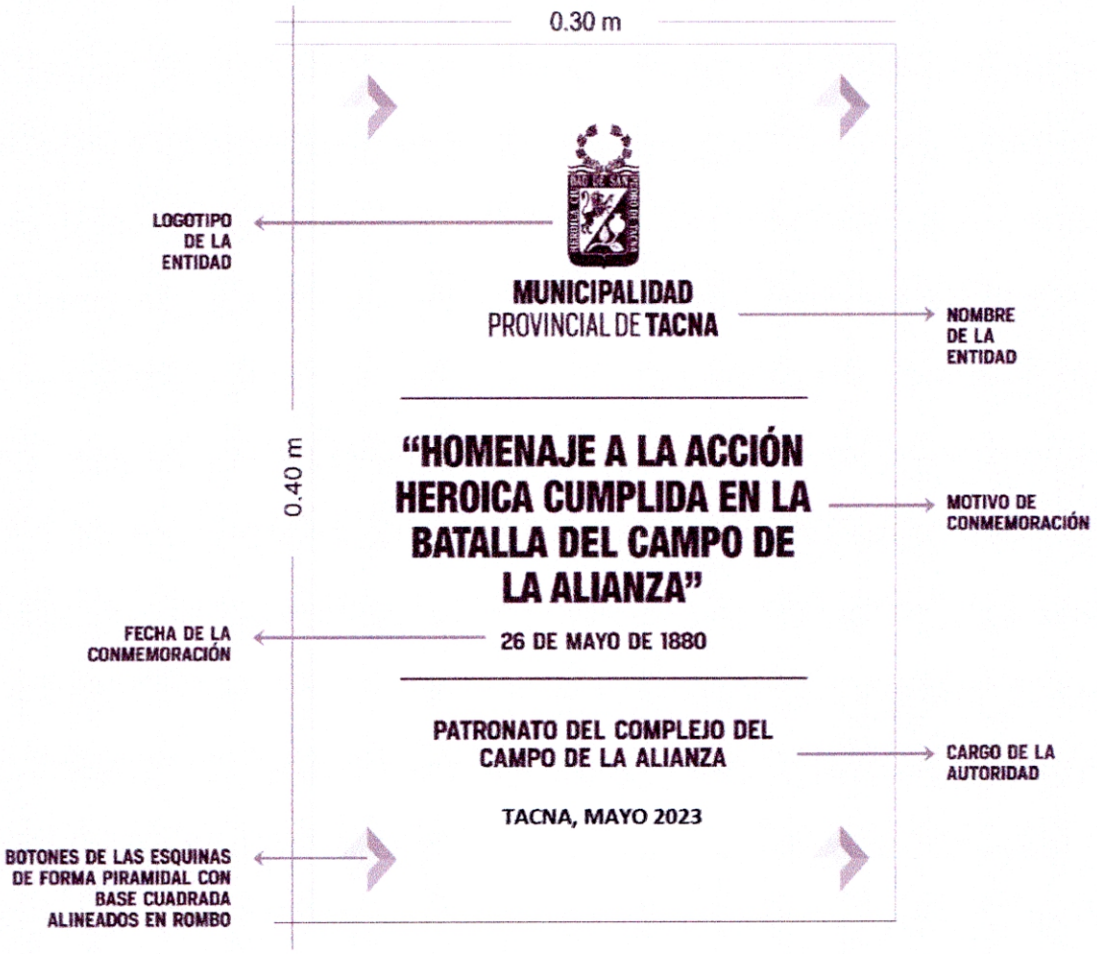

VII. INSTALACIÓN:

1, Proteger la zona que no se intervendrá en la instalación como medida preventiva. De ese modo evitar causar daño a los elementos del entorno. Tales como: monumentos, esculturas, suelos, gradas, descansos, etc.

2. Las Placas deberán ubicarse únicamente sobre el muro perimetral emboquillado de piedra, a una altura de 30 cm. del nivel de piso terminado, medida que será variable de cuerdo a la altura del mismo.

3, Las placas irán centradas al eje de la superficie de instalación, con bordes y márgenes iguales para lograr simetría en relación a las placas existentes.

4. Considerar material apropiado estéticamente para el resane del área a trabajar.

5, Retirar los residuos y materiales excedentes generados por la instalación de la placa, conservando la limpieza y ornato del espacio monumental.

VIII. AUTORIZACION, REQUERIMIENTO TÉCNICO Y DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

1. Para obtener la autorización de la colocación de placas, el solicitante deberá presentar el pedido formal ante el Alcalde Provincial de Tacna, quien lo trasladará al Patronato del Complejo Histórico Monumental de los Defensores del Campo de la Alianza, para la opinión correspondiente. Si es considerado como viable el pedido, se notificará al solicitante para que proceda con la presentación del expediente técnico el mismo que será elevado a la Dirección Desconcentrada de Cultura ,para ratificar su aprobación, por tratarse de un Sitio Histórico de Batalla, integrante del Patrimonio Cultural de la Nación.

   El expediente debe contener lo siguiente:
   - Datos del Solicitante.
   - Memoria descriptiva del estado actual del espacio o elementos existentes donde se instalará la placa, así como de la propuesta que incluya: ubicación (aprobada por la Municipalidad Provincial de Tacna) características, detallar la propuesta de placa según el diseño de las Normas, instalación, y dimensiones, color de la placa.
   - Registro fotográfico.

2. Los pedidos de autorización para la instalación de placas deberá presentarse, como máximo, hasta sesenta (60) días antes del 26 de Mayo de cada año. Todas las peticiones ingresadas con plazo menor al establecido serán evaluadas, para la autorización, si acaso la obtuviere, será aplicable para el siguiente año.

3. La Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna, evaluará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente documento. Podrá formular observaciones a la propuesta técnica del solicitante, quien luego de notificársele, tendrá diez (10) días calendario para subsanar las omisiones advertidas.

4. Concluido el procedimiento, o vencido el plazo otorgado para subsanar, la Dirección Desconcentrada de Cultura hará de conocimiento al Patronato del Complejo Histórico Monumental de los Defensores del Campo de la Alianza los resultados de la evaluación del pedido, para que se comunique al interesado el permiso concedido.

5. El solicitante, deberá coordinar con la 3a Brigada de Caballería para realizar la ceremonia correspondiente y proceda a la Develación de la Placa Recordatoria.

6. La institución solicitante correrá con los gastos de elaboración de la placa, así como de su colocación.

7. En cuanto al texto alusivo a la conmemoración, debe usarse el consignado en el numeral 6.4 de la Directiva; sin embargo, el solicitante podrá considerar otro texto siempre que el mismo responda al mensaje de conmemoración a los héroes y/o a la acción heroica ocurrida en el Sitio Histórico de la Batalla.

IX.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y/O RETIRO O REEMPLAZO DE PLACAS:

1. Las Placas existentes que se encuentren en mal estado de conservación, resulten ilegibles, correspondan a entidades públicas o privadas fenecidas o extintas o, que por sus condiciones actuales afecten al espacio histórico cultural, deberán ser retiradas por la Municipalidad Provincial de Tacna.

2. Las Instituciones, que deseen cambiar sus placas en mal estado de conservación deberán adecuarse al presente documento. El plazo para el cambio de placas en mal estado vence el 31 de agosto del 2022. Posterior a esa fecha, el Patronato procederá al retiro de las mismas.

3. No podrá mantenerse más de una placa por institución o entidad, sea pública o privada. Si ocurriese este supuesto, deberán retirarse las excedentes conservando de ese modo la unidad y el ornato en el Complejo Monumental.

4. El Patronato del Complejo Histórico Monumental de los Defensores del Campo de la Alianza, en su condición de órgano consultivo y de apoyo a la Municipalidad Provincial de Tacna, respondiendo a las distintas funciones y especialidades de las entidades públicas, militares y civiles que lo conforman, y con el objetivo de garantizar que los lineamientos exigidos en el presente instructivo se cumplan conforme a su fin, el mismo que responde a la voluntad de perennizar el reconocimiento de instituciones públicas, privadas, patrióticas y/o sociedad civil a los héroes que participaron en la Batalla del Campo de la Alianza, mantiene total autonomía e independencia para otorgar o denegar la viabilidad a los pedidos de colocación de placas recordatorias que le fueran presentadas.

X.- DISPOSICIONES GENERALES:

Para los trabajos de colocación de placas, en tanto dure la emergencia sanitaria y conforme a los protocolos establecidos por el MINSA, deberán adoptarse las medidas correspondientes para protección ante el COVID- 19, de ser el caso.

OFICINA GENERAL DE COMUNICACIONES
Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS